



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Argés, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 31 de julio 2020, del expediente número 12/2020, (G-979/2020), de Modificación de Créditos para la concesión de Suplementos de Créditos, financiados mediante bajas de créditos no comprometidos de la aplicación 1532-619.03, el cual se hace público con el siguiente detalle, resumido por capítulos:

#### ALTAS EN GASTOS

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES (€)	CRÉDITOS MODIFICADOS (€)	SUPLEMENTO DE CRÉDITO (€)	CRÉDITOS FINALES (€)
6	0,00 €	0,00 €	6.776,31 €	6.776,31 €
<b>TOTAL</b>	<b>0,00€</b>	<b>0,00 €</b>	<b>6.776,31 €</b>	<b>6.776,31 €</b>

#### BAJAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS (€)
6	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	6.776,31 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6.776,31 €</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Argés, a 3 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

Nº. I.-3821